



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2022-MDS

Soritor, 07 de diciembre de 2022

VISTO:

En SESIÓN DE CONCEJO EXTRAORDINARIA N°019, de fecha 16 de diciembre de 2022, INFORME N° 251-2022-SGPURC-GDTI/MDS, de fecha 13 de diciembre de 2022, INFORME N° 1063-2022-GDTI/MDS, de fecha 13 de diciembre de 2022, CARTA N° 260-2022-GM/MDS, de fecha 14 de diciembre de 2022, ORIENTACIÓN LEGAL N°035-2022-OGAJ/MDS, de fecha 14 de diciembre de 2022, INFORME N°0218-2022-GM/MDS, de fecha 14 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38 los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento Jurídico nacional;

Que, según los Artículos II y IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en el Artículo 43° la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 20° inciso 27 de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una atribución del alcalde: otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala en su artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra carta magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79º numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de 3.6.1. Habilitaciones urbanas;

Que, estando en condiciones antes expuestas, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA EXONERACION DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO-RURAL TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESAPROBAR, EL CAMBIO DE USO DE ÁREA DE VIVIENDA A ÁREA DESTINADA PARA EDUCACIÓN, DEL PREDIO UBICADO EN LA MZ. 35, LOTE N°01 URB. LA LOMA-SORITOR.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, A LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL (www.munisoritor.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Tierra pródiga y laboriosa



!Sembrando Futuro!

